

Violencia Contra las Mujeres Privadas de Libertad en América Latina

© 2004 *Due Process of Law Foundation*

INFORME DEL SEMINARIO-TALLER

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN AMÉRICA LATINA

Convocados por la Fundación para el Debido Proceso Legal (en adelante “DPLF” por sus siglas en inglés), la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (en adelante “CDHDF”) y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (en adelante “CMDPDH”), expertos de varios países de la región latinoamericana se reunieron en la Ciudad de México los días 28 y 29 de abril de 2003 para asistir al seminario-taller sobre los problemas que enfrenta un sector frecuentemente olvidado: las mujeres sometidas a algún tipo de reclusión. Las discusiones se orientaron hacia la violencia que padecen cotidianamente las mujeres en detención policial, bajo custodia migratoria o sometidas a prisión, con especial atención en la protección de los derechos humanos de éstas.

Este informe pretende ofrecer una síntesis del seminario-taller. Además de las principales conclusiones y recomendaciones, producto de las discusiones grupales, este documento incluye comentarios sobre las ponencias con el fin de compartir los aportes que ofrecieron los participantes, que ayudan en la búsqueda de cómo mejor entender y combatir este problema. El documento se divide en cinco secciones, empezando con la fase preparativa, el programa y metodología. Está seguida por algunos comentarios sobre las ponencias y posteriormente las conclusiones y recomendaciones. Finalmente, mirando hacia el futuro, se incluyen las propuestas de seguimiento y de unificación de esfuerzos que, sin duda, motivarán a más personas participar en la lucha por la protección de las miles de mujeres privadas de libertad en América Latina.

Preparación del Seminario-Taller

Durante la fase de preparación, la Fundación para Debido Proceso Legal llevó a cabo una investigación preliminar, con el fin de encontrar información sobre los grupos y individuos en la región que trabajan sobre la mujer privada de libertad o temas vinculados. Como producto de esta investigación se recopiló una variedad de documentos, informes y estudios. Además DPLF y sus contrapartes en México establecieron contacto con instituciones académicas, órganos estatales, organizaciones no gubernamentales y

organizaciones regionales y internacionales tales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Participantes

La violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina es un tema en el que traslapan diversas disciplinas académicas y profesionales. En el mundo académico es relevante en el estudio de la criminología, penología, migración y el género, entre otras. También cobra relevancia para las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la defensa de los derechos humanos, sobre temas de género y juventud, la reforma penal y penitenciaria y los derechos de los migrantes y refugiados. En el plano estatal, es un fenómeno que requiere de la atención de diversas ramas del aparato, entre ellas el sistema de justicia (incluyendo policías, fiscales, defensores públicos y jueces), las autoridades migratorias y penitenciarias, los defensores del pueblo y los procuradores de derechos humanos (ombudsman) y las comisiones nacionales de derechos humanos de varios países. Dependiendo de la estructura estatal en cada país, el tema formará parte de las responsabilidades de varios ministros, como los de Justicia, del Interior, de Relaciones Exteriores y de la Mujer. Las tareas de monitoreo y de protección generalmente forman parte del mandato de las arriba mencionadas defensorías del pueblo y de las comisiones de derechos humanos, que pueden ser dependencias directas de la Presidencia o entidades autónomas al poder legislativo. En el ámbito regional e internacional, los mandatos de varios órganos del Sistema Interamericano para la Protección de los Derechos Humanos y de las Naciones Unidas comprenden la problemática.

Durante la búsqueda de participantes, fue evidente que no existía una red de personas o grupos dedicados específicamente al tema de la mujer privada de libertad. Por lo tanto, se creyó oportuno utilizar este seminario para promover una especie de fertilización o cruzada entre las distintas disciplinas mencionadas, con un grupo de participantes que representen esta gama de especializaciones académicas y profesionales.¹ Tal como confirmaron los y las participantes durante el seminario, el objetivo es crear una nueva especialización. Por eso, no es suficiente exigir que se introduzca un enfoque de género transversal a la labor de las diferentes instituciones del Estado y de la sociedad civil que tocan el tema de la privación de libertad. Hay que establecer también una nueva rama de estudio, investigación y análisis, reforma legal, formación académica y profesional, creación de políticas públicas y prácticas - una rama multidisciplinaria desde el principio.

Con este fin, los y las participantes invitados, además de tener extensas trayectorias en sus diferentes profesiones, demuestran un acendrado interés por el tema. El grupo también incluyó personas con amplia experiencia en la formulación y puesta en marcha de políticas públicas, un aspecto clave en el desarrollo de respuestas adecuadas y factibles al problema. Todos y todas hicieron valiosos aportes al debate, desde la perspectiva de sus particulares peritajes y experiencias. Entre otros, las siguientes personas ayudaron generosamente en la identificación de posibles ponentes: Mauricio Benito Dura, de Reforma Penal Internacional, Roberto Cuellar del Instituto Interamericano de Derechos

¹ Véase el anexo 1, Lista de Participantes, con datos de las organizaciones que representan.

Humanos, y Helena Olea del equipo de la Relatoría de la Comisión Interamericana sobre los Migrantes y sus Familias.

Vale decir que, para poder ser verdaderamente incluyente en este proceso, debe incluir la participación directa de mujeres privadas de libertad y particularmente aquellas que hayan sufrido actos de violencia durante su reclusión. Esta participación estuvo fuera del alcance de este seminario, pero fue identificada durante este como un aspecto central para el futuro, no solamente en la recopilación de información sino también en los procesos de consulta sobre nuevas iniciativas y políticas públicas, la provisión de servicios por parte del estado y la sociedad civil y cualquier otro asunto que afecte el bienestar de la mujer privada de libertad.

En total asistieron unas 36 personas incluyendo quince expertos que representan varios sectores de la sociedad civil y del gobierno mexicano y doce expertos internacionales de Costa Rica, Guatemala, Bolivia, Brasil, Colombia y Perú representantes de varias instituciones y organizaciones.²

Programa y metodología

Al revisar la información disponible sobre la situación de mujeres privadas de libertad, la escasa atención que recibe el tema salta a la vista. Dos áreas de particular importancia fueron identificadas: (1) la falta de información, estadísticas y análisis sobre las mujeres privadas de libertad en los países de la región, y (2) la carencia de mecanismos de prevención y denuncia. Por lo tanto se decidió enfocar las actividades del seminario en estos aspectos. En la experiencia de las organizadoras, si bien los foros y conferencias generalmente ofrecen una excelente oportunidad para la discusión y el debate, raras veces traducen en acciones concretas posteriores y compromisos por parte de los participantes. Se dedicó así una buena parte del seminario a la identificación de aquellas medidas prácticas y factibles que pudieran ser adoptadas por los gobiernos y la sociedad civil para responder al problema.

Los cuatro paneles de ponentes ofrecieron la oportunidad de socializar las nuevas iniciativas en marcha en los países latinoamericanos, divulgar los resultados de los estudios más recientes en la materia, y compartir el análisis crítica del funcionamiento de los varios mecanismos de prevención y denuncia en la región. Dado el enfoque práctico del seminario, los grupos de trabajo concentraron en cómo prevenir mejor la violencia contra las reclusas y cómo deberían responder las autoridades ante la comisión de actos de violencia. Los grupos llegaron a conclusiones y formularon recomendaciones concretas.

² Lamentablemente no fue posible la asistencia de tres participantes: Helena Olea (equipo del Relator de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para Trabajadores Migrantes y Sus Familias), María Rosa Mena Mena (Dirección General de Promoción de la Mujer, Ministerio de la Mujer y Desarrollo, Perú) y subteniente Mary Luz Pinzón Benavides (Coordinadora de Derechos Humanos, Policía metropolitana de Bogotá). Sin embargo, sus contribuciones seguirán siendo incorporadas por el grupo en todas las acciones de seguimiento.

Desarrollo del Seminario-Taller

Al inicio del seminario, cuatro invitados especiales hablaron en representación del gobierno federal y de la República Mexicana y de las Naciones Unidas: Anders Kompass, encargado de la Oficina Mexicana del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Luz Rosales, del Instituto de la Mujer del Distrito Federal de México, Emilio Álvarez Icaza Longoria, presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y Jaime Rochín, de la Unidad de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos, Ministerio de Gobernación.

Ante los y las participantes y representantes de los medios de comunicación, todos ellos enfatizaron la necesidad de velar por la protección de los derechos humanos de toda persona privada de libertad, y en especial ante la precaria situación de las mujeres por ser una minoría vulnerable que experimenta dificultades y riesgos particulares a su género. Anders Kompass también subrayó la urgencia de asegurar el pleno cumplimiento de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos,³ y que los Estados de la región cumplan con sus obligaciones contenidas en los varios instrumentos internacionales y regionales en materia de los derechos humanos.

Las Ponencias

Debido a las limitaciones de espacio, no es posible incluir aquí una memoria completa de los dos días de actividades. Por lo tanto, esta sección proporcionará comentarios sobre las ponencias, así como una síntesis de las amplias discusiones que las siguieron.

Aunque, en el programa, las sesiones de ponencias se mezclaron con los grupos de trabajo, aquí se reúnen los comentarios sobre las presentaciones para facilitar la lectura. Los paneles 1, 2 y 3 se dedicaron a impartir información sobre las nuevas iniciativas en torno la investigación social y académica. El tema de las mujeres privadas de libertad, cuando aparece en los estudios de género, cárceles o criminalidad, esta generalmente se incluye como una subcategoría. La escases de información sobre las mujeres en custodia policial es aun acentuada. La naturaleza marginal del tema también es evidente en la poca atención que recibe en las leyes, las políticas, las prácticas, los reglamentos y los programas dirigidos a la población reclusa. Estas ponencias, por lo tanto, ofrecieron a los y las expertas en criminología, investigación social, derecho y políticas públicas una oportunidad de compartir su trabajo con personas de otros campos profesionales y académicos. Éste fue uno de los aspectos más importantes del seminario, particularmente en torno al tema de la mujer migrante, un asunto sobre el cual la mayoría de las y los expertos en género y los que especializan en los sistemas penitenciarios no habían recibido información.

Una buen aparte de las ponencias se enfocó sobre el tema más amplio de las

³ Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C(XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076(LXII) de 13de mayo de 1977.

condiciones en los centros de detención y las prácticas discriminatorias contra las mujeres reclusas. La visita íntima, la provisión de ayuda médica, la arquitectura de las instalaciones, la situación de madres encarceladas y los programas educativos con contenidos estereotípicos fueron asuntos mencionados con frecuencia. Si bien el enfoque del seminario fue la violencia contra la mujer privada de libertad, estos aspectos proporcionan el contexto de esta violencia, y ayudan a entender mejor el ambiente en que se produce.

Panel 1. Investigación y Análisis: Esfuerzos Regionales

María Noel Rodríguez y Carmen Anthony García. El seminario abrió con dos exposiciones que dieron una perspectiva regional, las cuales llamaron la atención a las semejanzas entre los problemas presentes en los diferentes países de la región y para contextualizar los varios estudios nacionales que se presentaron posteriormente en el Panel 2. María Noel Rodríguez completó este año un trabajo importante de investigación auspiciado por el ILANUD⁴ con el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Aunque la presentación oficial de los resultados de esta labor estaba pendiente a la fecha del seminario, María Noel Rodríguez compartió las perspectivas así como información importante sobre la privación de libertad en el ámbito regional. Luego, Carmen Anthony, abogada y criminóloga ha investigado y publicado extensivamente sobre la criminalidad femenina y ofreció un análisis integral de la problemática.

Las presentaciones de estas dos ponentes tuvieron como enfoque las personas privadas de su libertad como resultado de las acusaciones o condenas penales. Sus estudios pusieron en evidencia un fenómeno que recurriría a lo largo de los dos días del seminario: a pesar de las diferentes leyes nacionales, ideologías gubernamentales, variaciones socio-económicas, étnicas y culturales en los diferentes países de la región, los problemas que experimentan las mujeres privadas de libertad son los mismos y las respuestas por parte de los gobiernos y la sociedad civil, insuficientes.

Las expertas enfatizaron que las condiciones en los centros de detención de la región tienen en común el hacinamiento y la carencia de alimentación adecuada, de servicios sanitarios y de atención a la salud. Por ejemplo, el estudio de María Noel Rodríguez concluyó que de los dieciocho países analizados en torno al hacinamiento carcelario, en quince países se encuentra un nivel crítico de sobrepoblación. El sufrimiento causado por estas condiciones se añade la violencia que sufren frecuentemente decenas de miles de personas privadas de libertad a manos del personal de seguridad o de otros reclusos. Según Rodríguez, además de la corrupción y el ambiente de violencia en las cárceles, el personal penitenciario (cuyo número es bajo comparado con el número de reclusos) no cuenta con capacitación, tiene salarios magros y nula motivación. Todo lo anterior contribuye a crear un ambiente propicio para la comisión de abusos contra las personas privadas de libertad. Mientras tanto, el clamor del público por respuestas contra la

⁴ Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente..

delincuencia y la inseguridad tiene como resultado muchas veces la aprobación de leyes que endurecen las penas aplicables y las políticas criminales, y una tendencia judicial a imponer la pena máxima. Lógicamente, el producto ha sido el crecimiento alarmante de la población encarcelada, lo que a su vez implica una presión enorme sobre los recursos económicos y personales del sistema y el correspondiente deterioro en las condiciones carcelarias.

De las estadísticas presentadas, se advierte que los Estados no mantienen cifras adecuadas sobre la población reclusa. Por ejemplo, las estadísticas publicadas sobre el número total de reclusos muchas veces no incluyen a los menores de edad ni a personas en detención policial. La mayoría no da cuenta del porcentaje de mujeres del total. La carencia de información detallada sobre las personas detenidas en instalaciones policíacas es aún más escasa y menos confiable. La naturaleza temporal de esta forma de detención y la dificultad para dar seguimiento a la situación de las personas detenidas y luego liberadas complican la recopilación de datos. Urge más información sobre esas personas, especialmente dado que la mayoría de actos de violencia cometidos contra personas privadas de libertad ocurre en esas instalaciones.

De la información disponible se calcula que el porcentaje promedio de mujeres encarceladas en los países de la región es 6.5%. Excepto en Guatemala, la mayoría de los casos de reclusión de mujeres no resulta de la comisión de delitos de violencia contra la persona o la propiedad, sino de delitos “contra la salud” como el narcotráfico.⁵ Ambas investigadoras señalaron el aumento de las condenas contra las mujeres por esta clase de delitos, coincidiendo en que esta situación está fuertemente relacionada con la pobreza de las mujeres y la falta de oportunidades de empleo, ya sea debido a la falta de educación o a las exigencias de sus tareas familiares y domésticas. Paradójicamente, para muchas mujeres privadas de libertad, el hecho de estar en la cárcel será el único momento en su vida en que tendrán el tiempo y la oportunidad de educarse.

Otros factores, como la falta de segregación de las mujeres y los hombres presos, la presencia de personal masculino que labora en los centros de detención femeniles y la escasez de visitas que reciben las mujeres por parte de sus parejas y familias, contribuyen a la falta generalizada de monitoreo a la situación de las reclusas. Por lo general, las mujeres privadas de libertad carecen de información sobre sus derechos y de cómo ejercerlos. Debido a los bajos niveles de descubrimiento y denuncia del delito hay muy poca información sobre la tasa real de violencia contra las reclusas.

Carmen Anthony habló de la tendencia a imponer castigos extremos a las mujeres encarceladas, por infracciones menores o por quejarse sobre sus condiciones. Estos castigos incluyen el uso frecuente de la celda de castigo. La autora relacionó el tratamiento de las mujeres dentro de la cárcel y el estigma social que las afecta a los elementos socio-históricos que forman la base de una percepción estereotípica de la mujer. Un ejemplo es la presunción de que la mujer delincuente es automáticamente también una mala madre o que está psicológicamente enferma. Otro ejemplo es la práctica común del personal policial y

⁵ Tradicionalmente hay también un alto porcentaje de condenas por aborto, infanticidio y delitos relacionados.

penitenciario de llevar trabajadoras sexuales a las instalaciones o forzar a las internas cumplir esta función que contribuye al menosprecio de la mujer reclusa. La discriminación que sufre la mujer latinoamericana en la vida cotidiana, se intensifica en el ambiente carcelario y aumenta el riesgo de abusos, dado que ella está completamente bajo el poder y control de sus supervisores del sexo masculino. Adicionalmente, el efecto psicológico del abandono social agrava la pena que sufre la mujer encarcelada y tiene consecuencias serias para su reintegración a la sociedad y a su familia al ser liberada.

Las dos ponentes criticaron fuertemente las leyes, políticas públicas y las actitudes que promueven o permiten el uso excesivo e innecesario de la prisión preventiva, al cual describieron como endémico en América Latina. En cuanto a la poscondena, exigieron urgentes reformas penales y cambios en la práctica judicial para aumentar la imposición de penas opcionales a la custodia. Citaron como retrocesos recientes la centralización institucional, la creciente militarización en los países de la región y la falta de coordinación en la política criminal.

Panel 2. Investigación y Análisis: Esfuerzos Nacionales

Cinco expertos, de México, Colombia, Brasil y Guatemala, compartieron los resultados de sus investigaciones recientes y dieron sus perspectivas sobre la dirección de futuros esfuerzos para estudiar el problema.

Elena Azaola, del Centro de Investigaciones y Estudios en Antropología Social en México ha llevado a cabo varios estudios sobre la criminalidad femenina y la mujer encarcelada. Presentó un informe exhaustivo sobre el sistema carcelario en México, en el cual señaló que aproximadamente 4% de la total población reclusa está compuesta de mujeres. Comentó sobre la manera en que la sociedad percibe a las mujeres delincuentes como psicológicamente enfermas, lo que tiene como resultado una condena moral adicional y incide en los métodos de tratamiento y el grado de servicios que reciben las reclusas por parte del sistema penitenciario. La mujer delincente, por tanto, no sólo ha transgredido las normas penales de la sociedad sino también ha atentado contra los parámetros del papel, que la sociedad le impone. Desde esta lógica, la delincente constituye una doble amenaza a la sociedad, lo que a su vez justifica un castigo adicional. Esto muchas veces se manifiesta en la separación de sus hijos y el abandono por parte de su familia y su comunidad. Esta percepción es solo una de varias manifestaciones de la infantilización de la mujer por la cultura machista latinoamericana, que la considera incapaz de definir su propio rol y su destino. La infantilización se intensifica una vez que la mujer se encuentra bajo el control estatal. Puede decirse que el Estado de alguna manera canaliza estas actitudes estereotípicas que afectan a la mujer reclusa en todo momento de su vida, hasta en los más íntimos, mientras que en el mundo exterior por lo menos la mujer tiene la posibilidad de controlar algunos de estos elementos.

La frecuencia con que la mujer reclusa es abandonada por su marido o pareja es generalmente poco tiempo después de haber sido reclusa, lo que contrasta marcadamente con la experiencia de los hombres presos, con quienes sus esposas o parejas mantienen contacto regular durante años, muchas veces hasta ver cumplida su sentencia. La

rehabilitación de la mujer, por lo tanto, se ve más perjudicada y se agravan los efectos psicológicos por haber estado encarceladas.

Como resultado de sus investigaciones, Azaola concluye que el daño psicológico que sufre la mujer reclusa al estar separada de su familia, es más fuerte que en los hombres, debido a que la mujer generalmente tiene una relación más estrecha con sus hijos y con otros miembros de su familia. Desde esta perspectiva, esta conclusión refuerza una visión estereotípica de la mujer y por ende es importante también combatir la idea de la mujer como una persona cuya función principal es la de servidora de sus hijos, de pareja y su familia, ya que ésta niega su papel como individuo con sus propias necesidades y ambiciones fuera del hogar. Dentro de las cárceles, por ejemplo, el trabajo y el entrenamiento ofrecido a los hombres se orientan más hacia la obtención de trabajo remunerado al cumplir su sentencia, en tanto que para las mujeres los programas se centran en tareas domésticas, a pesar de que en muchas familias la principal fuente de ingresos familiares es la mujer.

Miguel Sarreé, del Instituto Tecnológico Autónomo de México, se opuso en su presentación a la manera en que define a la persona que ha violado las normas penales y argumentó la presunción de normalidad del recluso. Criticó la actitud popular de que el reo condenado no es merecedor de atención, empatía o de los impuestos de la población. Argumenta que esa actitud surge del hecho de que, al ingresar una persona condenada a la cárcel, el Estado es completamente responsable de su bienestar. Conforme a esta visión, el o la delincuente, una vez condenado a prisión, deja de ser miembro de la sociedad y pierde todos los derechos vinculados a ese estatus. Por lo tanto, la opinión pública también tiende a considerar que el preso no merece condiciones adecuadas de vida, lo que implicaría la atención médica, celdas decorosas, visitas, educación, y acceso a los medios de comunicación etc.

Sarreé también criticó el lenguaje utilizado en el discurso sobre las personas privadas de libertad. La noción de adaptar, o rehabilitar a la persona⁶ antes de que pueda insertarse de nuevo en la sociedad tiende a justificar el tratamiento de personas privadas de libertad como anormal o menos humano que el resto de la población. Si se considera la criminalidad como una manifestación natural dentro de la gama del comportamiento humano, es posible enfocarse en el verdadero propósito de la reclusión, la retribución, sin perder de vista que el responsable – como todo ser humano - merece un trato digno.

Patricia Ramos Rodríguez es la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo en Colombia. Narró su experiencia en la promoción de la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en su país, enfocando en las medidas prácticas que ha puesto en marcha. Como funcionaria, propuso una perspectiva muy importante a la discusión. Primero, enfatizó que debe haber una planificación realista de cómo extraer el máximo de los recursos limitados a su disposición. Posteriormente discutió sobre uno de los problemas más grandes que experimentan las personas privadas de libertad: la falta de información sobre sus derechos. La ausencia de

⁶ Por ejemplo, en México la Secretaría de Seguridad Pública tiene un departamento llamado Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

contacto de la reclusa con el mundo exterior y, en particular, la falta de representación legal poscondena agudiza este problema.⁷ Así como es necesaria la transmisión de información a la reclusa, lo contrario también causa dificultades: la Defensoría no recibía suficiente información desde adentro de las instalaciones sobre las condiciones y el bienestar de los y las reclusas ni sobre los actos de violencia cometidas en su contra.

Ante esta situación, la Defensoría del Pueblo presentó una iniciativa que ha mejorado el flujo de información en los centros de detención, lo que promueve la comunicación entre personas privadas de libertad y los funcionarios encargados de velar por su protección. La iniciativa incluye la creación de Comités de Derechos Humanos en los centros de detención o, en los centros más grandes, en cada sección. Los y las reclusas eligen sus propios representantes al Comité quienes reciben capacitación por parte de la Defensoría sobre sus derechos y sobre qué hacer si ocurre una violación de éstos. A su vez, los miembros de los Comités divulgan esta información a las demás reclusas y así la capacitación tiene un efecto multiplicador. Como vía de dos sentidos, esta iniciativa funciona también como fuente de información para la Defensoría, haciéndolo posible conocer más sobre la realidad cotidiana dentro de los centros de detención. El empleo de cuestionarios asegura que la Defensoría reciba la información que necesita de forma sistemática. Por lo tanto, la información puede ser utilizada rápida y fácilmente por parte de la Defensoría para determinar las acciones y políticas necesarias, ajustándose a la realidad. Las ponentes del Panel 2 comentaron la necesidad de combatir la impunidad ocasionada por el ambiente de encubrimiento y la falta de información en los centros de detención. La iniciativa en Colombia parece ser un paso positivo al respecto, sobre todo si se acompaña de medidas que aseguran que no habrá represalias contra aquellas personas que informan a la Defensoría sobre las malas condiciones y los abusos de que sufren.

Ramos también comentó sobre el riesgo de que la protección de la persona puede convertirse en una manera de exclusión y castigo. Muchas mujeres deciden permanecer todo el día en su celda para su propia protección y, en otros casos, las autoridades las encierran las 24 horas arguyendo como pretexto su protección. Manifestó su acuerdo con lo dicho en las presentaciones anteriores en el sentido de que es la detención transitoria en las estaciones de policía (que puede ser por períodos prolongados) cuando ocurren más violaciones de derechos humanos. Además, hay aún menos posibilidades de separación de los hombres y mujeres detenido o de la presencia de personal femenino de vigilancia. Finalmente, mencionó un punto con el que los y las funcionarias coincidieron: los agentes estatales encargados de investigar las acciones de las fuerzas de seguridad, el ejército, y el sistema legal⁸ experimentan cotidianamente la obstaculización de sus labores por parte de las instituciones o de los funcionarios bajo investigación. Este tema sería recurrente a lo largo de las discusiones como una de las principales dificultades que con más frecuencia enfrentan dichos entes en la región.

Olga Espinoza Mavila. Entre los pocos ejemplos de iniciativas de investigación especializadas en mujeres privadas de libertad se encuentra el proyecto de Espinoza Mavila,

⁷ Por ejemplo, no hay teléfonos para las reclusas y, si lo hay, no tienen el dinero para pagar los precios inflados de las tarjetas vendidas dentro de la cárcel.

⁸ Tales como Defensorías del Pueblo y Procuradurías de Derechos Humanos (Ombudsman).

de Brasil, quien mostró estadísticas recopiladas durante visitas a las instalaciones de reclusión femenil en São Paulo y el respectivo análisis. El nivel más alto de violaciones a los derechos humanos de las reclusas ocurre en las instalaciones mixtas. Más de 75% de reclusas sujetas a detención transitoria (prisión preventiva) y pendientes de juicio permanecen en instalaciones donde también hay mujeres que ya han sido sentenciadas. Estas instalaciones transitorias no cuentan con las facilidades necesarias para asegurar el mínimo nivel de bienestar para las internas. Espinoza discutió profusamente el trato discriminatorio que sufren las reclusas en São Paulo en todos los ámbitos de su realidad cotidiana en los centros de reclusión.

Idealmente, la clase de información sistematizada y detallada de Olga Espinosa estaría disponible en todos los países y en todos los centros de detención, incluyendo los centros de detención para migrantes. Esto haría posible el análisis concreto de la problemática y alimentaría los esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil y de los funcionarios para formular respuestas adecuadas. Notablemente, en Brasil se ha formado el Grupo de Estudios Permanentes sobre la Mujer Reclusa, que une a los y las representantes de la sociedad civil y del estado en una iniciativa importante y ejemplar que incluso podría exportarse a otros países.

Ana Lucía Morán esta encargada del proyecto “Justicia y Género” del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, y está por comenzar una investigación integral sobre la mujer reclusa en ese país. Al citar la invisibilidad del tema (algo que todas las y los participantes mencionaron como un problema en sus países) explicó que su investigación gira en torno de tres ejes: (1) la política (2) lo jurídico y (3) la educación. Morán ve como elemento clave de cualquier investigación la apreciación del impacto de la historia social, económica y cultural sobre la mujer privada de libertad, algo también señalado con insistencia por Carmen Anthony. Durante siglos la discriminación étnica en Guatemala ha sido un problema endémico, cuya manifestación más grave fue el genocidio perpetrado por el Estado contra los pueblos mayas durante el conflicto armado interno. Como parte de su política contrainsurgente, el ejército cometió sistemáticamente violaciones masivas de mujeres indígenas. El componente del racismo, sumado al fuerte sexismo imperante en la sociedad guatemalteca, ha hecho que la mujer inda sufra una doble discriminación. Si trasladamos este fenómeno al ambiente carcelario, el sufrimiento vinculado con la discriminación se agudiza aún más.

En los años posteriores al conflicto, la relación entre las fuerzas armadas y de seguridad, por un lado, y la población por el otro, mejoró muy poco, y más bien está infectada de la cultura de la represión y la impunidad. La detención y la reclusión siguen siendo una fuente principal de abusos sistemáticos a los derechos humanos, ya que las personas detenidas sufren los malos tratos que fueron habituales durante el conflicto armado. En Guatemala, no ha habido depuración de agentes estatales acusados de haber cometido crímenes de guerra y de lesa humanidad durante el conflicto, y los que fueron despedidos frecuentemente han sido “reciclados” y ahora laboran en otras áreas de las fuerzas de seguridad. La debilidad de los órganos del sistema de administración de justicia ante estos abusos solo perpetúa el problema. Morán urge a un planteamiento integral de investigación que recopile información promover mayor incidencia en las políticas públicas; también hizo un llamado a la creación de más fuentes de asesoría y apoyo para las

reclusas.

Panel 3. Aspectos Clave en la Situación de las Mujeres Migrantes Detenidas

Mariam Sarquíz. La organización Sin Fronteras tiene una larga trayectoria en la promoción de la protección de los derechos fundamentales de los y las trabajadores migrantes y sus familias. Su representante, Sarquíz, ofreció un panorama informativo sobre la situación de la mujer migrante detenida en México, un cuadro que reveló la dura realidad que enfrentan los y las migrantes en su búsqueda de una mejor vida para sus familias. Recientemente, Sin Fronteras realizó un estudio empírico extensivo en 52 centros de detención en México; en 42 de ellos se encontraban mujeres detenidas.

Sarquíz informó que casi la mitad de migrantes son mujeres. La mayoría de éstas son jóvenes y solteras buscando oportunidades de trabajo, por lo general vienen acompañadas de otras mujeres y tienen familiares en el país destino. En los centros visitados por Sin Fronteras, la gran mayoría de las detenidas no tenía conocimiento de la razón de su detención. Las mujeres presumían que era por falta de documentación, pero nadie las había informado. Del total del número de detenidas, solo una había sido informada de sus derechos. La mayoría tampoco tenía idea de cuánto tiempo permanecerían detenidas, y todas habían sido agredidas verbalmente en algún momento de su detención. Algunas prácticas arbitrarias por parte de las autoridades fueron la toma de decisiones sobre la nacionalidad o raza de las detenidas basada en el color de su tez, olor y aspecto física, no obstante la información testimonial o documental en contrario. Las detenidas entrevistadas se quejaron de que no tenían cómo comunicarse con el exterior ya que no había teléfonos, números de embajadas o información de cómo conseguir apoyo u representación legal. Como resultado de la falta de comunicación con las migrantes y la escasez de organizaciones que las visitan y monitoreen, se sabe muy poco acerca del tratamiento que reciben las detenidas e incluso sobre la comisión de actos de violencia en su contra. Aquellas mujeres que han sufrido violaciones a sus derechos generalmente no las denuncian por temor a ser deportadas o sujetas a represalias o castigos por parte de las autoridades. (Este temor coincide con el miedo reportada por las mujeres detenidas o encarceladas en el sistema penal: denunciar significa perjudicar su juicio, apelación o seguridad personal.)

Las autoridades migratorias Mexicanas denominan “estancias migratorias” a los centros de detención para migrantes y no consideran a las personas que permanecen allí como “detenidas”. En cambio, clasifican la privación de libertad como una medida administrativa, definida como “retención” o “aseguramiento”. El efecto legal y en la práctica es la privación de los derechos de personas privadas de libertad – por ejemplo, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas.⁹ Si bien ha habido algunos avances importantes y loables para reformar los procedimientos y reglamentos aplicables a las personas detenidas por las autoridades migratorias, es difícil evaluar si se han convertido en mejoramientos reales, reflejadas en el trato que reciben los y las detenidas y en la protección de sus derechos. Notablemente, Sarquíz enfatizó de manera notable que hay un gran número de

⁹ *Supra* nota 4.

mujeres sobre las cuales no es posible acopiar información, porque han sido sujetos a la extorsión –financiera o sexual – por parte de agentes migratorios, y, por ende, nunca llegan a las “estancias migratorias”. Esta situación tiene paralelos con la extorsión practicada por la policía.

Margarita Hurtado. Continuando con el tema de la mujer migrante, Hurtado, de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, ofreció una presentación que contextualizó el flujo de migración en Centroamérica. Hurtado llevó a cabo un estudio del fenómeno en Guatemala con la Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala, Menaming. El estudio formó parte de una iniciativa regional organizada por la Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones (RROCM). La presentación relacionó los flujos de migración a los cambios geopolíticos y económicos en la región. Recientemente, las prácticas restrictivas promovidas en Centroamérica bajo la presión de la nueva política de “contención” (formulada por el gobierno estadounidense y aplicada por los gobiernos latinoamericanos) tienen como resultado un crecimiento en el número de detenciones en Guatemala de personas que de hecho no tenían ninguna intención de permanecer en aquel país. El costo que esto conlleva en términos de recursos estatales guatemaltecas es considerable. Por ejemplo, todavía no existe en Guatemala un programa de recepción para las numerosas personas deportadas de otros países: están simplemente abandonadas en la frontera sin recursos ni apoyo. Lamentablemente, la política exterior actual de los Estados Unidos y la “guerra contra el terrorismo” han hecho más común que nunca la violación de los derechos humanos de los y las migrantes detenidas en América Latina. Por eso, Hurtado urge a las autoridades mexicanas en particular a que realicen el monitoreo continuo de la aplicación e impacto de los nuevos procedimientos que han impuesto los Estados Unidos.

El momento clave para la migrante detenida es la “recepción”, esto es, su primer contacto con las autoridades. Generalmente no sabrá la razón por la cual esta detenida ni tendrá oportunidad de comunicarse con abogados o con su familia. Si no existe un consulado de su país de origen en Guatemala, la detenida tiene aún menos posibilidades de conseguir apoyo. Tal como contaba Mariam Sarquíz sobre la situación mexicana, las autoridades guatemaltecas clasifican al o a la migrante detenida como “albergado” y denomina “albergues” a los centros de detención. El eufemismo contrasta con la realidad y da una impresión falsa de comodidad y la provisión de servicios. En sus investigaciones, Hurtado encontró que, en este momento, la mayoría de mujeres migra temporalmente en la búsqueda de trabajo mejor remunerado. Identificó los siguientes seis abusos a los cuales la mujer migrante está expuesta con mas frecuencia: (1) abusos y violaciones sexual (2) extorsión (3) maltratos (4) trato racista (5) rapto y prostitución forzada y (6) salarios bajos.

Hurtado destacó el problema fundamental que existe en torno a la dependencia formal de las autoridades migratorias al Ministerio del Interior o Secretaría de Gobernación. Esto vincula a la migración con la seguridad pública y refuerza la percepción de migrantes como una amenaza indeseada o vinculada a la delincuencia o el terrorismo. Contrariamente a la percepción generalizada de los migrantes, las personas que logran llegar a otros países, no son las más pobres sino aquellas con los recursos necesarios para escapar de su situación. Las autoridades migratorias deberían depender del Ministerio de Relaciones Exteriores, para desvincular el asunto de la noción de seguridad. Sin embargo,

en el clima internacional actual prevaleciente es poco posible.

Ambas expertas coincidieron en que, en los países Latinoamericanos, los obstáculos que los y las migrantes detenidas deben enfrentar están agravados debido a las dificultades de idioma, la criminalización del migrante, la errónea vinculación de la migración con el flujo de potenciales terroristas y las actitudes racistas y xenófobas. No cuentan con la necesaria representación legal o ayuda por parte de las ONG. Esto podría ser por razones del aislamiento geográfico de los centros y por que no existen muchas organizaciones o abogados que proporcionen este apoyo. La carencia de comunicación con el exterior y de apoyo por parte de la familia es aún más seria para la mujer migrante.

Después de las ponencias se comentó que la migración también es un tema marginal para las organizaciones de derechos humanos y que debe insistirse más para incluirlo en sus respectivos ámbitos de trabajo.

Panel 4. Análisis de los Mecanismos Nacionales de Protección

En la discusión de los mecanismos de protección, estas ponencias hicieron hincapié en el impacto limitado de las garantías jurídicas si éstas no vienen acompañadas por suficientes recursos, capacidad técnica institucional y poderes necesarios otorgados a las agencias estatales encargadas de vigilar la privación de libertad. A la vez, haciendo eco de lo expresado por Patricia Ramos, las y los participantes acordaron que la provisión de más recursos económicos y personales no puede combatir los problemas, salvo que la institución que los solicite cuente con un plan estratégico y eficiente para emplear mejor los nuevos recursos y traducirlos en resultados concretos. Los y las funcionarios públicos de las Defensorías del Pueblo quejaron que, adicional a éstos problemas, enfrentan presiones y obstaculización por parte de otros órganos estatales que investigan, como la policía y el sistema penitenciario, manifestaciones de un ambiente en el cual el encubrimiento de violaciones de los derechos humanos es normal, y la impunidad del personal, total.

Pilar Noriega, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, explicó el marco jurídico mexicano y identificó varias dificultades al poner en marcha las protecciones legales. Informó que a partir de un fallo legal en 1999, los tratados internacionales de derechos humanos tienen preeminencia sobre las leyes federales y forman parte del marco legal de la protección de las mujeres privadas de libertad. De hecho, la CDHDF siempre refiere a estos instrumentos en sus comunicaciones para promover el conocimiento y cumplimiento de las normas que contienen. Sin embargo, en muchas ocasiones las personas privadas de libertad no están informadas del motivo de su detención ni de sus derechos de apelación o sobre su derecho a contar con un representante legal. Tampoco saben cómo presentar una queja o denuncia en torno a su caso y sobre el trato que reciben.

Existe en el Distrito Federal un Reglamento sobre la disciplina penitenciaria que responde a las infracciones al procedimiento interno. Se aplica, sin embargo, a las infracciones cometidas por los reclusos y reclusas, y aunque un procedimiento de apelación administrativa, en la práctica es casi imposible apelar contra la decisión del consejo de

imponer medidas de castigo. Después de la aplicación del castigo al infractor, hay poco que éste pueda hacer salvo informar a las autoridades o plantear una demanda civil. No es posible, por ejemplo, suspender la aplicación del castigo pendiente al proceso de apelación. Para los y las reclusas que permanecen en las celdas segregadas, es imposible quejarse contra la decisión, ya que no tienen comunicación con nadie salvo el mismo personal encargado de la supervisión y del castigo.

Para construir el puente entre las leyes escritas y su aplicación en la práctica para mejorar la situación de las personas privadas de libertad, el eslabón clave es la representación legal. Para las personas detenidas pendientes de juicio, existe en algunos países el sistema de defensores de oficio. Sin embargo, faltan los recursos necesarios para que estos puedan hacer su trabajo y la cobertura es mínima. Adicionalmente, este servicio no ofrece apoyo a las personas ya condenadas y sin posibilidades de apelación, ni a los y las migrantes detenidas por las autoridades migratorias.

Nardy Suxo es adjunta de la Defensoría del Pueblo de Bolivia. De acuerdo con ella, en Bolivia, 31% de familias son encabezadas por mujeres, quienes son responsables de asegurar los ingresos económicos suficientes para su supervivencia. Cuando las mujeres van a la cárcel estas familias, en muchas ocasiones, pierden la fuente principal de sus ingresos. Los centros de detención para mujeres son denominados “Centros de Orientación Femenina”, lo que indica claramente la percepción de la criminalidad femenina que existe en la sociedad boliviana. Un ejemplo del efecto práctico de esta percepción está relacionado a la educación y rehabilitación: en Bolivia los reclusos masculinos benefician de varios programas de trabajo y entrenamiento, productos de convenios entre el sistema penitenciario y las universidades. Ninguna oportunidad parecida existe para las mujeres reclusas, dando la impresión que la orientación de la mujer no debe ser hacia la productividad laboral o formación educativa.

Una vez privada de su libertad, en Bolivia la mujer se encuentra ante un sistema económico represivo, que incluye la práctica generalizada de alquilar o comprar una celda que puede costar entre 100 y 600 dólares. Por eso, muchas reclusas duermen en el suelo o bajo una manta fuera del edificio, con sus niños. Si la reclusa requiere atención médica, las autoridades añaden el costo a una “cuenta” que la reclusa debe pagar al ser liberada. Mientras permanece en el centro de detención su ingreso promedio será de 40 centavos al día, que debe cubrir los gastos de su comida y de los alimentos para sus niños.

Las estadísticas disponibles en Bolivia no explican la realidad de la población femenina privada de libertad. Por ejemplo, las cifras sobre el número total de presos y presas no incluyen la cantidad de mujeres que viven encarceladas con sus esposos (debido a que no tienen otra opción económica), ni las niñas y niños debajo de los 14 años de edad. De hecho, por cada nueve reclusos hay un niño recluso. Sin embargo, las consecuencias de separar la familia pueden ser peores para las niñas y niños, pues se ven forzados a vivir con familiares que no quieren cuidarlos o en hogares donde muchas veces sufren abusos. Por lo general, las prácticas y condiciones carcelarias dependerán del arbitrio del director de cada centro de reclusión. Esto daña los esfuerzos para mantener estándares de tratamiento y servicios iguales y adecuados en todos los centros. La situación en muchos casos es peor para las mujeres extranjeras reclusas en Bolivia, ya que están abandonadas tanto por el

sistema Boliviano como por su propio gobierno.

Ante esta situación tan grave, la Defensoría del Pueblo en Bolivia ha intentado llevar a cabo el monitoreo de las condiciones carcelarias por medio de visitas a los centros de detención sin aviso previo, lo cual hasta la fecha ha tenido resultados bastante positivos. Sin embargo, sus esfuerzos requieren de más inversión en el largo plazo.

Suxo también comentó acerca de la importancia de legalizar el derecho de cada recluso y reclusa de tener representación legal para combatir la arbitrariedad y los abusos y para exigir la puesta en marcha de las leyes y protecciones aplicables. Otra pieza clave en la prevención es el monitoreo judicial. Al igual que en muchos países del hemisferio, Bolivia ha experimentado reformas a su Código Procesal Penal y la aprobación de una Ley de Ejecución Penal y Supervisión. Esta última cobra especial importancia para las personas privadas de libertad, aunque la situación de personas sujetas a prisión preventiva o a detención administrativa migratoria queda fuera de este marco. Finalmente, exigió cambios fundamentales en la estructura estatal para que el sistema penitenciario no dependiera del Ministerio de Gobernación. La dificultad estriba en que no existe un Ministerio de Justicia en el país.

Jorge Mario Castillo. En Guatemala existe la figura del Defensor del Debido Proceso y Reclusos, que es parte de la Procuraduría de Derechos Humanos (o Defensor del Pueblo en otros países de la región.) El encargado de este nuevo puesto es Jorge Mario Castillo, quien explicó la situación en su país y los esfuerzos que encabeza con el fin de asegurar la protección de personas privadas de libertad.

En Guatemala hay 7 mil personas privadas de libertad pendiente de juicio o condenadas por los tribunales. De éstas, 600 son mujeres, de las cuales 133 han sido condenadas. Hay un solo centro de reclusión femenil en el país que durante años fue administrado por las monjas del Buen Pastor. La mayoría de las reclusas permanecen encerradas las 24 horas al día debido más a la falta de vigilantes que a la peligrosidad de las reclusas. En Guatemala las políticas carcelarias se han endurecido y recientemente se han impuesto limitaciones a los derechos de las personas condenadas: para toda persona condenada se ha abolido la libertad anticipada y ahora sólo existe la posibilidad de reducir la pena con base en la buena conducta. Los hombres y mujeres condenados a prisión por delitos de “alto impacto”, tales como el narcotráfico y el asesinato, no gozan ya de los beneficios o servicios dentro de la cárcel con que cuentan otros reclusos. Recientemente han habido varios motines que han tenido como resultado la muerte de reclusos y oficiales y la fuga de reos peligrosos. La opinión pública, en consecuencia, se ha endurecido aún más en cuanto al sistema penitenciario, desencadenando más respuestas represivas por parte de las fuerzas de seguridad y afectando las políticas gubernamentales. El fenómeno del linchamiento ha llegado a un punto en el cual individuos inocentes han sido capturados por vecinos y entregados a las autoridades debido a rencores personales, conflictos de tierra o problemas familiares. En casos extremos ha habido asesinatos extrajudicialmente de personas, en vez de ser entregadas a la policía.

Además de estos problemas está la corrupción extendida y el abuso de poder dentro de las instituciones estatales. Los lazos entre las fuerzas de seguridad y el crimen

organizado son fuertes, y también hay numerosos casos de desaparición de drogas incautadas en operaciones policiales. Castillo citó la práctica generalizada de la policía de plantar drogas repetidas veces en la ropa o en la casa de personas recién liberadas (especialmente trabajadoras sexuales) con el fin de mantenerlas detenidas y abusar de ellas en las estaciones policiales. Agentes estatales tales como la policía, personal del Ministerio Público y oficiales de los tribunales frecuentemente maltratan a las personas, retrasan sus casos o pierden sus papeles como represalia por haberse quejado previamente con el Procurador de Derechos Humanos.

La Ley Penitenciaria está actualmente en su tercera lectura ante el Congreso guatemalteco y se espera su aprobación en este año. No obstante, para que se produzca una mejoría en las condiciones de los reclusos y reclusas deben haber cambios estructurales, económicos y de actitud tanto dentro como fuera del sistema penitenciario. Castillo informó que su oficina no cuenta con los recursos suficientes para cumplir con su mandato. No tiene los vehículos ni el personal suficiente para hacer visitas a personas reclusas fuera de la capital. Explicó que la tarea de monitoreo y verificación de la protección de los derechos humanos de los reclusos y reclusas se ve imposibilitada muchas veces porque el Ministerio Público no le otorga acceso a los expedientes de esas personas. Para combatir las dificultades en el monitoreo de la situación adentro de las cárceles, Castillo aplaude la idea de contar con procuradores jurídicos en los centros de reclusión y detención. Estos procuradores podrían ser, por ejemplo, reclusos capacitados por su oficina para realizar esta función. Sin embargo, hay que tomar otras medidas para vigilar la situación en las estaciones de la policía, especialmente las que son geográficamente muy aisladas.

Durante las preguntas y los comentarios sobre las ponencias del Panel 4 el tema de los incentivos surgió en relación con la profesionalización del personal carcelario, la policía y las autoridades migratorias. Es necesario asegurarse de que el personal cumpla con los instrumentos internacionales de protección y con las leyes y los reglamentos aplicables. Sin embargo, hay que diseñar estos incentivos con cuidado. Si las autoridades determinan retos institucionales dirigidos a mantener orden dentro de los centros de reclusión y detención podría tenerse el efecto opuesto. Por ejemplo, podría provocar al personal a tomar medidas represivas contra las reclusas como el encierro 24 horas. En otros casos podría ser motivación para el montaje de infracciones por parte de las reclusas, para dar la impresión al gobierno y al público de que existe eficacia en mantenimiento del orden y en el castigo de la delincuencia dentro de las cárceles.

Los y las participantes se enfocaron hacia la representación legal de la reclusa como elemento clave para la prevención de violaciones a los derechos humanos¹⁰. En la mayoría de países representados no existen ONG que proporcionan los servicios imprescindibles de asesoría y apoyo a las personas privadas de libertad, incluyendo a los migrantes. También se insistió en la necesidad de tener más cooperación práctica y no solo de diálogo entre el estado y la sociedad civil. Una representante de una ONG Mexicana comentó que, por ejemplo, en su país el gobierno ha rechazado sus ofertas de capacitación técnica para los

¹⁰ Si estuviera acompañada por la judicialización de la pena, tendría efectos muy positivos. Sin embargo, hay que tomar en cuenta que la representación es también de suma importancia para las personas detenidas en estaciones de la policía o centros de detención migratorio.

agentes penitenciarios. Por otro lado, como dijo Margarita Hurtado, es necesario también romper la barrera tradicional dentro de la sociedad civil entre la investigación social y académica y el activismo.

Comentarios.

Después de las ponencias hubo un par de comentarios temáticos con el objetivo de introducir los temas para dos de los tres Grupos de Trabajo. El primero fue presentado por Eda Aguilar, del Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, quien habló sobre el papel de la capacitación como parte de una estrategia global de prevención. La organización en que trabaja Aguilar ha proporcionado capacitación en varias ocasiones a la policía peruana en el tema de género, y su experiencia ilustró en torno a varios apuntes sobre el diseño de iniciativas similares sobre el tema de la mujer privada de libertad. Una parte clave de cualquier esfuerzo de capacitación es un sistema confiable y a largo plazo que debe comprender la evaluación de las personas capacitadas y métodos para medir el impacto de la capacitación de las personas privadas de libertad. Sólo así se puede saber si la capacitación es eficaz para prevenir prácticas viciadas y mejorar la manera en que el Estado responde a los abusos. De acuerdo con Aguilar, la experiencia de cooperación entre la sociedad civil y el Estado peruano ha producido resultados positivos y constituye el comienzo de lo que, según ella, serán relaciones productivas largo plazo.

Para introducir a los y las participantes en el tema de la promoción de nuevas ideas y recomendaciones en el ámbito gubernamental, Mauricio Dura, de la organización Reforma Penal Internacional, ofreció aportes muy útiles basados en su propia experiencia que incluye la incidencia y el apoyo técnico en las reformas legales e institucionales de varios países del hemisferio. Deslindó seis tendencias recientes que tienen impacto en cualquier esfuerzo destinado a mejorar la situación de las personas privadas de libertad en América Latina.

- 1) La tendencia hacía la modernización de la legislación procesal penal en la región, ignorando la necesidad de reformas en torno a la ejecución de la pena.
- 2) La pérdida de espacio y financiamiento dedicado al tema debido a los cambios en el enfoque de la cooperación internacional.
- 3) El empeoramiento de la situación económica que aumenta el nivel de delincuencia.
- 4) La tendencia hacía la militarización y el endurecimiento de las políticas penales y de seguridad pública, que se podría describir como una especie de “contrareforma”.
- 5) La falta de avances en la democratización de los sistemas penales comparados con otras instituciones.
- 6) La necesidad de fortalecer a todos los actores del sistema penal, incluyendo jueces de ejecución, defensorías del pueblo y ONG para que puedan proporcionar asesoría y apoyo a los reclusos y reclusas.

Mauricio Dura recalcó que es necesario estar conscientes de estos fenómenos y tomarlos en cuenta cuando se diseñan las estrategias de acción y presión para promover las recomendaciones que se han hecho en este seminario.

Conclusiones

Esta sección presenta las principales conclusiones que surgieron del seminario-taller. La mayoría fue producto de los Grupos de Trabajo A y B sobre prevención y mecanismos de protección, respectivamente. Sin embargo, había otras consensuadas durante las sesiones de preguntas y respuestas después de las ponencias que también se incluyen aquí. Todas están relacionadas con la investigación, el estudio, la prevención y la denuncia de la violencia contra la mujer privada de libertad. Los resultados del Grupo de Trabajo C se incluyen bajo el título Seguimiento al final del documento. Se han agrupado las conclusiones y las recomendaciones en secciones temáticas para facilitar comprensión.

- Referencias a las “mujeres privadas de libertad” incluyen a las mujeres migrantes detenidas.
- Los “Centros de detención” se refieren a las instalaciones policiales, cárceles, “albergues”, “estancias migratorias” y a cualquier otro lugar en donde haya personas detenidas.
- “Detenidos” y “detenido” comprende “retenido”, “albergado” y cualquier otra expresión usada para describir la privación de libertad de los y las migrantes.

General

- Falta información actualizada, sistematizada y confiable sobre las personas privadas de libertad en la región.
- En la mayoría de los países del hemisferio, existe un uso excesivo de la prisión preventiva y de las penas de prisión posteriores a la sentencia, así como de la detención innecesaria de migrantes.
- Los costos económicos y sociales de la privación de libertad hacen urgente el análisis y promoción de los opcionales.
- Las nuevas políticas contra el terrorismo y la delincuencia, la creciente pobreza y militarización, así como los obstáculos a la democratización de la región se manifiestan en la tendencia de promulgar leyes populistas y políticas penales y migratorias represivas, que perjudican a la garantía de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en la región.
- La tendencia positiva de reformar la legislación procesal en la región no ha abarcado el tema clave de la ejecución de la pena.
- Las condiciones en que se encuentran mujeres y hombres privadas de libertad no cumplen con los estándares internacionales ni con las normas vigentes para la protección de los derechos humanos y la dignidad personal.

Mujeres

- La protección de los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad es un tema invisible en términos de las políticas públicas, los ámbitos de acción de la sociedad civil y en el estudio social y académico.
- Las mujeres privadas de libertad están sujetas a prácticas discriminatorias por razones de género.
- El mayor número de casos de violencia contra la mujer privada de libertad ocurre durante la detención transitoria o provisional, especialmente en las instalaciones policiales.
- Las instituciones estatales responsables no responden de forma adecuada a las necesidades específicas - sean médicas, sociales, educativas, laborales o de otra índole - que tienen las mujeres privadas de libertad.
- Las mujeres privadas de libertad sufren un grado más alto de abandono por parte de sus parejas y familias y del estigma social que los hombres en las mismas circunstancias.
- Las mujeres no cuentan con la información necesaria sobre sus derechos, ni con los servicios, la representación o el apoyo necesario para asegurar su bienestar físico y mental mientras permanezcan recluidas o detenidas.
- La gran mayoría de mujeres víctimas de violaciones a sus derechos humanos no denuncian los hechos. Las razones comprenden la falta de información y representación, la dificultad de probarlo (por falta de testigos o pruebas físicas) y el miedo de sufrir represalias o perjudicar su caso, sea éste penal o migratorio.

Institucional y organizativa

- El personal policial, penitenciario, migratorio y judicial carece de programas de capacitación y profesionalización coherentes, eficaces y continuos.
- En muchos países, los procedimientos de queja o denuncia están a cargo de la misma autoridad acusada de haber violado los derechos humanos de la víctima.
- Los órganos estatales encargados de velar por los derechos humanos de las personas privadas de libertad experimentan una falta de recursos humanos y económicos, capacidad técnica insuficiente y, en muchos países, la obstaculización de sus labores por otras entidades estatales.
- La falta de cooperación entre las principales agencias estatales responsables de las personas privadas de libertad conspira en contra de una política coherente de género y de derechos de las personas privadas de libertad.
- Faltan servicios adecuados de asesoría y representación legal para las personas privadas de libertad, tanto por parte del gobierno como de la sociedad civil.
- Debido a los cambios en el enfoque de la cooperación internacional, ha habido pérdida de espacio y del financiamiento proporcionado a los gobiernos y a las ONG en la región para respaldar iniciativas dedicadas a la protección de las personas privadas de libertad.

Recomendaciones

Esta parte se divide en cuatro secciones. La primera tiene como enfoque la investigación y estudio; la segunda, las medidas preventivas y la tercera, los mecanismos de denuncia y castigo. La sección final se dedica a las estrategias de seguimiento.

1. Investigación, estudio e información

1.1. La realización de diagnósticos nacionales y regionales sobre la privación de libertad. Como primera tarea, debe hacerse la recopilación de toda la información pertinente ya documentada y la creación de un banco de datos. Idealmente, los diagnósticos serían llevados a cabo como iniciativas del Estado y la sociedad civil. Las investigaciones deben ser de naturaleza interdisciplinaria, abordando aspectos jurídicos, sociales, económicos, penales, migratorios y políticos relevantes al tema. Deben contar con una metodología eficaz y transparente que contenga un enfoque de género. La metodología debería utilizar encuestas (incluyendo sobre la victimización y violencia), testimonios, casos que ejemplifican patrones de abusos sistemáticos y aplicar variables que vinculan a las mujeres con otros grupos vulnerables. Deberían tener un enfoque práctico, tomando en cuenta los recipientes de la información y sus usos posteriores. Hasta donde sea posible, se recomienda *a)* unificar los criterios, los indicadores y los contenidos básicos de los diagnósticos *b)* coherencia entre las metodologías usadas en los distintos países. Esto facilitaría un análisis regional más preciso y confiable de la problemática.

Información sobre las personas privadas de libertad. Mientras aseguran el derecho a la privacidad, las investigaciones para producir los diagnósticos deberían recopilar información sobre:

- El número de personas privadas de libertad y su ubicación.
- El estatus procesal (penal o migratorio) de estas personas y el delito o infracción migratoria del cual están acusados o condenados.
- Si tenían acceso a un defensor o defensora, representante o intérprete, si este servicio fue gratuito y si estaba acogido al ingresar al centro de detención.
- Si fueron informadas de las razones por su detención, y cuándo.
- Si existía la posibilidad de imponer penas opcionales o medidas sustitutivas.
- Información sobre su edad, nacionalidad, sexo, estado civil, profesión u oficio, etnia, idioma, maternidad o paternidad y paradero de sus hijos, nivel educativo y socioeconómico.
- La provisión de condiciones adecuadas en el lugar de la detención y los servicios que ha gozado.
- Si ha sido víctima del abuso a sus derechos (sea o no denunciado formalmente)

Información legal e institucional.

- Los órganos estatales y sus respectivas responsabilidades de otorgar y supervisar la privación de libertad, así como la fuente legal de sus poderes y obligaciones.
- Los ministerios o entidades estatales de las cuales dependen éstos órganos.
- Los instrumentos internacionales, leyes y reglamentos aplicables a esos órganos, ministerios y entidades estatales.
- Los instrumentos internacionales, leyes y reglamentos que se aplican a las personas privadas de libertad.
- Los presupuestos anuales de las autoridades competentes y el destino de los fondos.
- Los costos de mantenimiento de una persona privada de libertad.
- Los costos de la provisión de servicios ofrecido en cada centro de detención (como atención médica y psicológica, capacitación laboral, niñeras, actividades educativas y culturales).
- Niveles de reincidencia delictiva de las personas privadas de libertad y de aquellas condenadas de delitos semejantes que fueron sujetas a penas alternativas.
- Niveles de incumplimiento por parte del imputado o migrante con las medidas sustitutivas a la prisión preventiva.
- El número, clase y ubicación de todos los centros de detención y reclusión.
- El número, cargos profesionales, niveles de formación y salarios del personal que trabaja en los centros de detención, incluyendo personal médico, profesores, etcétera.
- Los nombres y cargos de los superiores encargados de la administración de cada centro y la entidad estatal que los emplea.
- Datos y currículos de las carreras profesionales, contenidos de los programas de capacitación y evaluación (incluyendo policía, fiscales, jueces, defensores públicos, personal vigilante, agentes de migración).
- Los procedimientos de disciplina profesional en vigencia y datos sobre su aplicación.
- Mecanismos de queja o denuncia, sus procedimientos y costos.
- La cantidad y la naturaleza de las quejas o denuncias recibidas y los resultados de éstas.

Los diagnósticos deben incluir análisis sobre

- Las condiciones en que viven las mujeres, las personas indígenas y otros grupos vulnerables privadas de libertad.
- El nivel de información que tiene la mujer privada de libertad sobre sus derechos y las fuentes de ésta.
- La aplicación discriminatoria de los instrumentos tanto legales como administrativos, así como prácticas discriminatorias contra las mujeres privadas de libertad.
- El impacto psicológico de la privación de la libertad en las mujeres.
- Los costos de la privación de libertad (en términos sociales, psicológicos y económicos) para la mujer, su familia y la comunidad.
- El tratamiento y la reincorporación de las mujeres posteriores a la privación de libertad.

- El contexto sociohistórico de la mujer y de la mujer privada de libertad en el país o la región estudiada y cómo se relaciona a la problemática actual.
- Los beneficios de las penas alternativas para las mujeres, sus familias y comunidades.
- La práctica de extorsión económica y sexual antes, durante y después de la privación de libertad.

1.2. La publicación periódica por parte de las agencias del poder público de información sistematizada sobre la situación de las mujeres, hombres y niños privadas de libertad en el país.

1.3. Aumento el uso de los mecanismos de acceso a la información y promover la divulgación de ésta. Mejora de la transparencia en el control y la administración de los centros de detención. Esto comprende la propuesta, la aprobación, la puesta en marcha y el uso adecuado de las leyes de libre acceso a la información. También requiere acciones de conscientización y capacitación de los agentes estatales encargados y de los potenciales usuarios.

1.4. Promoción de mayor atención al tema por parte de las instituciones académicas, las organizaciones de la sociedad civil, las agencias y los países donantes y el público en general. Los ejemplos incluyen premios académicos para la investigación avanzada del tema por parte de los estudiantes y los docentes, actividades de conscientización y el uso de los medios de comunicación para divulgar información sobre las condiciones y violaciones de derechos humanos que padecen las personas privadas de libertad. Requiere también la convocatoria de las agencias y los países donantes para discutir el problema y promover que lo tomen en cuenta y su coordinación en torno a sus estrategias regionales.

2. Prevención

Esta parte deslinda las principales áreas en que se requiere acción. La mayoría de las recomendaciones aplica igualmente a los hombres privadas de libertad.

2.1. Alternativas a la custodia y el marco legal. Aumento del uso de penas alternativas y medidas sustitutivas. Las acciones necesarias, dependiendo del país, comprenderían reformas legislativas y políticas, así como la conscientización de los jueces y de los funcionarios responsables de otorgar la detención de migrantes.

Inclusión en la legislación nacional las protecciones y los derechos de las personas privadas de libertad. La legislación debe incluir el derecho a la representación legal mientras la persona permanezca privada de libertad. La infracción de estas protecciones y derechos debe ser vinculante.

*Aprobación de la legislación destinada a proteger a la mujer reclusa contra la conducta abusiva del personal estatal. Esta incluiría la criminalización del contacto sexual entre las internas y personal.*¹¹

- *Que las instancias responsables de las personas privadas de libertad dependan del poder judicial (o, en el caso de los migrantes, el Ministerio de Relaciones Exteriores) y que así se desligue la privación de libertad de la seguridad pública.*

- *Inclusión en la legislación de la obligación legal de separar a los hombres y a las mujeres privadas de libertad, y de tener personal femenino encargado de los centros de detención femenil.*

- *Creación de mecanismos legales de monitoreo y revisión externa de las decisiones relativas a la disciplina de personas privadas de libertad acusadas de haber cometido una infracción al reglamento interno del centro de detención. Debe posibilitar la suspensión de castigos y medidas disciplinarias pendiente de la resolución del asunto por parte de un ente supervisor e independiente.*

- *Hacer obligatoria la transferencia de reclusos a su país de origen para completar su sentencia si así lo soliciten.*

2.2. Capacitación y profesionalización

- *Recopilación de información en los planos nacional e internacional sobre los proyectos y programas de capacitación realizados por del Estado, organizaciones regionales o internacionales y organizaciones de la sociedad civil, para crear un banco de datos actualizado periódicamente. Esta tarea debe estar respaldada por el apoyo coordinado de las agencias y los países donantes que financian esos proyectos y programas.*

- *La creación de un sistema de formación de carrera profesional en cada país y el fortalecimiento de aquellos que ya existen. Éstos deberían enfatizar la protección de los derechos humanos de la persona privada de libertad, y tener un enfoque de género. Se aplicarían a la policía, fiscales, defensores públicos, jueces, carceleros, oficiales de migración y otro personal vigilante. Comprende el fortalecimiento y la promoción de las diferentes leyes, reglamentos, leyes orgánicas de carrera, incluyendo la carrera penitenciaria, policíaca y migratoria, y la justicia penal juvenil.*

¹¹ Se han aprobado tales leyes en varios estados de los Estados Unidos, resultado de las campañas de presión ejercidas por Amnistía Internacional y otros grupos. Además de los ataques que sufren las mujeres privadas de libertad, está reconocido que las relaciones sexuales entre el personal y las internas frecuentemente es el producto de extorsión y no del verdadero consentimiento. Debido al poder total y acceso que tiene el personal a las internas, muchas veces es la única manera en que ellas pueden recibir servicios como alimentos, artículos de aseo e higiénicos y otros beneficios a los cuales tienen derecho.

- *La realización de capacitación continua y obligatoria para los agentes del Estado y que ésta se institucionalice y su evalúe periódicamente.*

- *La creación de sistemas de empleo que incentivan al personal para cumplir con las normas y los reglamentos de protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Éstos deben estar diseñados cuidadosamente para evitar que se manipulen para justificar mayor represión de las personas privadas de libertad. Deben incluir el castigo de violaciones a los Códigos de Conducta y otras leyes y reglas aplicables.*

- *El uso obligatorio de códigos de conducta para el trata-miento de las personas privadas de libertad, que incluyen el tema de género.*

- *Una política estatal establecida en torno a la cooperación gubernamental con organizaciones peritas.* Estas son organizaciones nacionales e internacionales que ofrecen: 1) asesoría, capacitación técnica de personal, apoyo en la planificación estratégica, distribución presupuestaria, monitoreo y evaluación de resultados, y 2) servicios y asesoría para las personas privadas de libertad, tales como capacitación profesional, apoyo psicosocial, entre otros.

2.3. Monitoreo

- *Judicialización de la ejecución de la pena y la adopción de mecanismos de monitoreo judicial a toda forma de privación de libertad.* Los jueces de ejecución deben tener asignados por decreto los recursos suficientes y los despachos necesarios y recibir la capacitación requerida para que puedan realizar su función de forma profesional y eficiente.

- *La creación y el fortalecimiento de mecanismos de monitoreo y evaluación del personal penitenciario para evaluar el cumplimiento efectivo de los estándares nacionales e internacionales de los derechos de las personas privadas de libertad.*

- *Promover la creación y el funcionamiento eficaz de defensorías y otros órganos cuyo mandato comprenda la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.* Esto implica asegurar el acceso de esas defensorías a los expedientes y a la información necesaria y el derecho de llevar a cabo visitas sin aviso previo a cualquier instalación usada para la privación de libertad. Incluye la instalación de la figura de la defensoría pública y las defensorías del pueblo u otras figuras estatales encargados de velar por los derechos humanos en aquellos países donde no existe.

- *Promover la mejor coordinación y comunicación entre las distintas agencias del gobierno y otras instituciones del Estado como autoridades penitenciarias, policiales, migratorias y judiciales.* Esto implica planificación coordinada, y políticas coherentes.

- *Promover que en los informes realizados y presentados por las organizaciones civiles a la CIDH y la ONU se incluya información sobre mujeres privadas de libertad y que éstos*

órganos internacionales programen visitas a los centros de detención durante sus visitas a los países de la región.

2.4. Comunicación y representación

- La promoción de medidas eficaces para informar a las mujeres sobre sus derechos. Esto podría incluir promotoras jurídicas, comités u otros grupos dentro de los centros de detención, elegidos por las reclusas para divulgar información y también que funcionan como fuente de información para las Defensorías. El reto es difundir información sobre sus derechos, las reglas mínimas, los mecanismos de queja y denuncia, los servicios disponibles, las fuentes de apoyo y representación. Podría incluir también el establecimiento de una línea nacional de denuncia y apoyo (gratuito) para las mujeres privadas de libertad.

- Trabajar para aumentar el número y la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil que monitorean las condiciones en los centros de detención, proporcionan asesoría, orientación e información a las mujeres privadas de libertad. Esto implica trabajo de cabildeo y conscientización dirigido hacia las diferentes agencias y países donantes para que se coordinen y respalden estos esfuerzos de manera sostenible.

- Instar a las organizaciones de la sociedad civil dedicadas al tema de la mujer a tomar en cuenta a las mujeres privadas de libertad. De igual manera, instar a las organizaciones que trabajen el tema penitenciario y los derechos humanos a tener en cuenta las necesidades y los problemas específicos de la mujer privada de libertad.

- Realización de actividades de conscientización pública. Esto podría incluir campañas de publicidad para concientizar a los diferentes sectores de la sociedad sobre la problemática penitenciaria y la importancia de garantizar los derechos de las personas en reclusión, especialmente las mujeres.

- Mejoramiento de la coordinación y el diálogo entre el Estado, la sociedad civil y representantes de las mujeres reclusas.

3. Mecanismos para la recepción e investigación de denuncias y de sanción

- La creación de procedimientos imparciales e independientes en cada país para la investigación de denuncias, que protejan los derechos y la seguridad de la víctima, así como los derechos de debido proceso del imputado.

- La incorporación de procedimientos eficientes y transparentes para la disciplina, suspensión, el despido y la persecución penal de personal que viole los derechos humanos de las personas bajo su custodia.

- *Evaluación periódica, profunda e independiente de la eficiencia de estos procedimientos y publicación de los resultados.*

- *Aumentar el uso de los mecanismos nacionales e internacionales de protección a los derechos humanos por parte de las organizaciones civiles con el fin de hacer visible la situación de las mujeres privadas de su libertad y la violencia a que se ven sometidas.*

- *Promover el uso del Sistema interamericano para la Protección de los Derechos Humanos. Esto incluiría la presentación de casos e informes nacionales o regionales sobre las violaciones a los derechos de la mujer privada de libertad en América Latina ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre la mujer reclusa.*

- *Presionar para que se cree una relatoría en la CIDH que maneje el tema de personas privadas de libertad y para que las relatorías existentes incorporen dentro de sus investigaciones y mandatos el tema de las mujeres privadas de libertad.*

- *Instar a los gobiernos de la región que no lo han hecho a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas (1984. Aumentaría el número de casos que llegan al Comité contra la Tortura.)*

4. Estrategias y seguimiento

El reto de las discusiones del Grupo C fue llegar a algunos acuerdos concretos para tomar acciones en el corto plazo que pueden maximizar el impacto del seminario y aprovechar del impulso que creyó. De esta manera, se espera estimular el establecimiento de una base de conocimiento y de voluntad personal e institucional sobre la cual el grupo de participantes pueda ampliarse y fortalecerse. Su capacidad de promover la aceptación y la puesta en marcha de las recomendaciones detalladas anteriormente sería entonces más fuerte. Los y las participantes enfatizaron la importancia de mantener los vínculos que establecieron en México como un paso hacia la creación de un grupo permanente regional más amplio enfocado a la investigación y el estudio del tema, así como las reformas necesarias a las leyes y políticas públicas en la región.

Claramente algunas de las acciones acordadas dependen del financiamiento disponible en la actualidad y del que se pueda conseguir en el futuro. Por eso, los y las participantes y las organizadoras se comprometieron hasta que sus recursos lo permitan, pero también se acordaron de cooperar en la búsqueda de los fondos necesarios para continuar con el esfuerzo iniciado en México.

Los acuerdos logrados fueron los siguientes:

1. Las organizadoras y los y las participantes se comprometieron a divulgar información sobre el seminario entre el personal de sus instituciones y sus colegas y contactos cuyo trabajo esta vinculado con el tema.

2. Los y las participantes acordaron plantear el tema de la mujer privada de libertad en sus instituciones e incorporarlo en actividades tales como programas de capacitación interna, investigaciones, elaboración de propuestas de ley y de políticas públicas y trabajo de cabildeo.
3. Los y las participantes que trabajan en el ámbito de derechos humanos acordaron presionar a las relatorías de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las Naciones Unidas para que incluyan el tema de la mujer privada de libertad en sus informes e investigaciones *in situ* a los países de la región. Los que trabajan en el ámbito legal acordaron informar a estas organizaciones sobre las violaciones a los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad en la región, sea a través de informes o denuncias en casos concretos.
4. Las organizadoras y los y las participantes, en sus distintos ámbitos de trabajo, plantearán la importancia de establecer servicios de apoyo y representación a las mujeres privadas de libertad, tanto por parte del Estado como las organizaciones de la sociedad civil.
5. Los y las participantes acordaron fortalecerse mutuamente en sus respectivos trabajos sobre el tema de la mujer privada de libertad.
6. Las organizaciones que convocaron el seminario (DPLF, CMDPDH y CDHDF) acordaron publicar el informe correspondiente y las ponencias en sus respectivos sitios de internet.
7. Los y las participantes que presentaron ponencias acordaron entregarlas a las organizadoras para su posterior divulgación y publicación.
8. La DPLF estará encargada de emitir una publicación con la información sobre el seminario, las conclusiones y las recomendaciones, así como una bibliografía de recursos y materiales sobre el tema. La CDHDF se comprometió a ayudar de financieramente para que la publicación incluya las ponencias.
9. La CMDPDH acordó preparar y divulgar un disco compacto que contiene las ponencias y una recopilación de materiales e información relevantes sobre el tema, incluyendo la sometida por los y las participantes.
10. Las organizadoras investigarán la posibilidad de crear un banco de datos en internet que se pueda consultar y actualizar periódicamente y de divulgarlo ampliamente, incluso a las instituciones y organizaciones relevantes en el ámbito regional e internacionalmente.
11. Las organizadoras investigarán la posibilidad de crear un grupo de discusión electrónica (*listserve*) que servirá para mantener la comunicación entre los y las participantes y otros interesados, profundizar el debate sobre el tema y compartir información, ideas y estrategias sobre las nuevas iniciativas, actividades y otros trabajos relevantes.

12. Las organizadoras y los y las participantes se comprometieron a proponer actividades nacionales y regionales de seguimiento y buscar financiamiento para llevarlas a cabo.

Fundación para el Debido Proceso Legal, www.dplf.org

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos
Humanos, www.cmdpdh.org

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, www.cd hdf.org